



Julio Tejedor Bielsa firma este artículo en ObCP.

[Los medios propios no subcontratan, contratan como poderes adjudicadores que son](#)

No han sido pocos los problemas generados por la limitación de la capacidad contractual de los medios propios en el ámbito de los encargos, producto de una inadecuada comprensión de una relación, como es la de los encargos de ejecución, de índole puramente organizativa y de su apresurada y defectuosa regulación en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011, mezclándola con la de la gestión por administración con empresario colaborador, donde venía rigiendo una limitación cuantitativa a la colaboración de este. La mala técnica legislativa, unida a análisis apresurados de la norma y a ciertos prejuicios ideológicos hacia el sector público, tiene un coste elevado.

Prueba de lo inadecuado [...] sigue leyendo [aquí](#).